



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO N° 019
AREA: CIVIL
RADICACION: PARTIDA NO. 2019-00029-00

CALOTO, CAUCA, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

Dentro del presente proceso de la radicación, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, y por encontrarse reunidos los requisitos para ello, procede el despacho a señalar para el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

En esta diligencia se adelantarán las etapas en la citada norma, que comprende la interrogación de partes previsto en el numeral 7 inciso 2, control de legalidad de conformidad con el numeral 8, fijación del litigio como lo indica el numeral 7 inciso 4, así mismo se decretarán pruebas en concordancia con el numeral 7 inciso 3 y el numeral 10 ibídem.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma que indique el despacho, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3155054512 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día martes dieciséis (16) de marzo de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 AM), fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantaran los interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET GARVAJAL MOLINA
JUEZ